



Tipo Norma	:Decreto 1470
Fecha Publicación	:01-04-1996
Fecha Promulgación	:15-12-1995
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA
Título	:REGLAMENTA OPERACION DE LA MODALIDAD DE PREMIACION INSTANTANEA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS SORTEOS DE LOTERIA TRADICIONAL, POR POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.
Tipo Version	:Unica De : 01-04-1996
Inicio Vigencia	:01-04-1996
Id Norma	:17901
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=17901&f=1996-04-01&p=

REGLAMENTA OPERACION DE LA MODALIDAD DE PREMIACION INSTANTANEA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS SORTEOS DE LOTERIA TRADICIONAL, POR POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.

Núm. 1.470.- Santiago, 15 de Diciembre de 1995.- Visto: El oficio N° 1.336, de 13 de junio de 1995, del señor Gerente General de Polla Chilena de Beneficencia S.A.; lo dispuesto en el artículo 2° del D.F.L. N° 120, de Hacienda, de 1960, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 152, de Hacienda, de 1980; la ley N° 18.851 y el artículo 32, N° 8, de la Constitución Política de la República de Chile,
Decreto:

Artículo 1°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá administrar modalidades de premiación instantánea que serán parte integrante de uno o más sorteos de Lotería Tradicional que actualmente realiza.

Artículo 2°.- Son modalidades de premiación instantánea aquellas en que el apostador puede conocer de inmediato el resultado de su apuesta y que deben tener un programa de premios preestablecido en función del valor neto de la emisión. La emisión será parte integrante de uno o más sorteos de Lotería Tradicional y, en consecuencia, no podrán ser más de 26 ó 27, según corresponda, en cada año calendario. La emisión anticipada tendrá como número y fecha de sorteo el número y fecha del sorteo de la Lotería Tradicional del cual sea parte integrante.

Artículo 3°.- Los premios, distribuidos aleatoriamente entre los boletos, serán obtenidos por los apostadores, entre otras formas, descubriendo zonas cubiertas o logrando aciertos según la mecánica del sistema de premiación instantánea. El programa de premios de cada emisión será parte integrante del programa de premios del sorteo de Lotería Tradicional al cual se encuentre integrado.

Artículo 4°.- A las modalidades de premiación instantánea les serán aplicables todas las normas que regulan los sorteos de Lotería Tradicional y, especialmente, aquellas referidas al porcentaje para premios, al cumplimiento de las obligaciones de pago a los beneficiarios y tributarias y normas sobre la caducidad de premios.

Artículo 5°.- Los boletos de las modalidades de premiación instantánea deberán contener, a lo menos, el precio unitario de venta, el número y fecha del sorteo de Lotería Tradicional del cual sea parte integrante, las instrucciones del sistema de premiación, un extracto de las condiciones del mismo, las categorías o niveles de premios a los que los apostadores podrán optar.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo anterior, Polla Chilena de Beneficencia S.A. deberá mantener todos los dispositivos de seguridad que estime pertinentes para evitar cualquier intervención, adulteración o falsificación de los mismos, así como también todas las indicaciones que contribuyan a su transparencia y a la mejor comprensión por parte del público.

Artículo 7°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. determinará las formas, procedimientos, fechas de emisión y demás aspectos técnicos relativos a la



implementación de la modalidad de premiación instantánea.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Manuel Marfán Lewis, Ministro de Hacienda subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.